

tendrá la facultad de rechazarlos si considerase que no son personas gratas, circunstancias que deberá justificar y fundamentar debidamente.

5.º El Recaudador responderá por sí y por sus auxiliares ante el Ayuntamiento de toda la gestión de cobranza.

6.º La Oficina de Recaudación se instalará en el local que posee el Ayuntamiento en la calle Francisco Ucelay.

7.º Para tomar parte en el concurso deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de edad y hallarse en la plenitud de goce de los derechos civiles y políticos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que lo inhabiliten para el desempeño de su función.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidades ni incompatibilidades enumeradas en el capítulo III del título primero del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Reunir las condiciones de competencia o idoneidad para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos no deberán acreditar para el nombramiento los requisitos enumerados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta base, bastando tan sólo acreditar que se hallan en el ejercicio del cargo que les confiere tal condición.

8.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día, manifestando en las solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas. Al propio tiempo deberán hacer constar que se comprometen a desempeñar las funciones de Recaudador de conformidad a las disposiciones vigentes.

9.º Se considerarán méritos preferentes para la resolución del concurso:

- Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.
- Venir desempeñando cargo similar en la Administración Central, Provincial o Municipal, con un mínimo de dos años de antigüedad.
- Acreditar documentalmente conocimientos teórico-prácticos en la materia.

10. El concursante que resulte nombrado deberá constituir la fianza individual que señala el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda 3286/1969, de 19 de diciembre, consistente en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio anterior. Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval bancario, solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Banco de España.

11. El nombramiento de Recaudador, objeto del presente concurso, tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por periodos sucesivos de un año, durante cuyo tiempo el nombrado tendrá la condición de inamovible y solamente podrá ser separado del servicio mediante expediente tramitado en forma reglamentaria y por alguna de las causas que determinan al Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones sobre la materia. Al término de dicho periodo, las prórrogas serán por la tónica si con antelación de cuatro meses al término del año no es denunciada la terminación por una de las partes a la otra de la no continuación del contrato. Dicha comunicación deberá hacerse en forma fehaciente y con arreglo a derecho.

12. La retribución del Recaudador será del 3,75 por 100 de la recaudación líquida en periodo voluntario, en concepto de premio de cobranza, que le será abonado, previa liquidación, al hacerse la aplicación presupuestaria de los ingresos.

En el periodo de prórroga y en la recaudación ejecutiva percibirá el 50 por 100 de los recargos, tanto en valores como en certificaciones de débito.

Cuando la recaudación por recibo en periodo voluntario, incluido el periodo de recargo de prórrogas, alcance el 85 por 100 del cargo líquido formulado, percibirá un premio extraordinario de buena gestión del 0,25 por 100, que será elevado al 0,50 por 100 si dicho porcentaje alcanza o rebasa el 98 por 100 de dicho cargo líquido. Estos premios extraordinarios serán satisfechos a la aprobación de la cuenta del segundo semestre.

13. Serán a cargo del Recaudador nombrado todos los gastos de material, personal, incluida la Seguridad Social de éstos, así como del local que ocupe el servicio, no teniendo el Ayuntamiento otra obligación que satisfacer en el momento oportuno de los premios de cobranza.

14. La cobranza en recibo se realizará con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, debiendo observarse escrupulosamente todo lo previsto con referencia al periodo voluntario de cobranza, al de la prórroga y ejecutivo de premio. En la recaudación por certificaciones de débitos se

estará, asimismo, a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

15. La recaudación obtenida por el Recaudador se ingresará diariamente en una cuenta abierta, bajo la rúbrica del Ayuntamiento de Bermeo-Recaudación, en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros de la localidad que el Ayuntamiento designe. Esta cuenta podrá desdoblarse en dos, una para voluntaria y otra para ejecutiva, si se considerase necesario para el mejor control del servicio de cobranza.

16. Serán de cuenta del Recaudador nombrado el pago de las contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan por razón de ejercicio del cargo y de los rendimientos que del mismo obtenga. Asimismo serán de cuenta del nombrado los gastos que origine el presente concurso, incluso los anuncios oficiales del mismo.

17. El Recaudador deberá rendir, de modo regular, cuenta semestral en los meses de enero y julio por la gestión realizada en el semestre anterior, una por valores en recibos y otra por certificaciones de débitos. Dichas cuentas se estructurarán y justificarán de conformidad a la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 3 de enero de 1955 y reglas 187 y 188 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

18. El Recaudador vendrá obligado a establecer el servicio de apartado con los contribuyentes que lo soliciten, procurando a tal fin que el servicio se preste con efectividad y que los contribuyentes, en general, puedan beneficiarse de las mejoras y comodidades que el servicio reporta.

19. Caso de cesar el Recaudador, le será devuelta la fianza constituida en su día, previos los informes del Depositario y del Interventor, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, dentro de los seis meses siguientes al cese, y siempre y cuando dicha fianza no se encuentre afectada de declaración de responsabilidades.

20. La Corporación resolverá discrecionalmente el concurso atendiendo a los méritos del concursante, y se reserva el derecho de dejar desierto el mismo si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las condiciones exigidas en las presentes bases.

21. En todo lo no previsto en este concurso, se estará a lo prevenido en las disposiciones del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Bermeo, 26 de agosto de 1974.—El Alcalde.—7.301-A.

17863

RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuengirola por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares administrativos.

Vacantes en este Ayuntamiento tres plazas de Auxiliares administrativos, se convoca oposición para cubrir en propiedad dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las plazas están dotadas con el coeficiente 1,7 más las gratificaciones reglamentarias y dos pagas extraordinarias.

2.º Podrán tomar parte en la oposición los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la función.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el servicio social de la mujer, hallarse exceptuada de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

3.º Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar expresa y detalladamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas del Estado y diez pesetas de sello municipal, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse directamente en la Secretaría municipal en horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se acompañarán de dos fotografías y de justificante de haber abonado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derecho de examen.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente para su admisión, si procede, publicándose la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

5.ª Publicada la anterior lista se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose en el mencionado periódico oficial, a efectos de impugnación en el plazo de quince días, por las personas a que se refiere el párrafo 3.ª del artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o de recusación, conforme al párrafo 4.º del mismo precepto legal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo de esta Corporación, que actuará como Secretario.

6.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

7.ª La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se comunicará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluido potenciación y raíz cuadrada; proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto, calificándose la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado, así como la corrección que presente el escrito.

Cada omisión, repetición o escritura indebida será penalizada con la deducción de pulsaciones de la puntuación total conforme al baremo siguiente:

Por letra, 2 pulsaciones.  
Por palabra, 10 pulsaciones.  
Por renglón, 150 pulsaciones.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre el cuestionario mínimo fijado por la Dirección General de Administración Local en su Circular de 24 de junio de 1953, entendiéndose, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en la misma debidamente publicado.

En relación con este ejercicio el Tribunal podrá mantener un diálogo con el opositor durante un plazo de diez minutos, con objeto de profundizar en los conocimientos que el opositor tuviese sobre las materias objeto de examen.

Los concursantes, que lo hicieren constar así expresamente en la instancia, podrán participar en un cuarto ejercicio de carácter voluntario ejercicio que tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores.

Dichas especialidades serán: Manejo de máquinas de calcular y conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

9.ª En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos dividiéndose el total obtenido por el número de miembros del Tribunal, cuyo cociente constituirá la puntuación obtenida por el opositor en el ejercicio. Aquél que no obtuviera una puntuación superior a cinco puntos será eliminado, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios anteriores.

Sumados los puntos obtenidos por cada opositor en los diversos ejercicios, el total que resulte determinará el de clasificación.

Si el número de aprobados excediera de las plazas convocadas, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubiesen obtenido los puestos cuatro y siguientes de la clasificación.

Si dos ó más opositores resultaran con igualdad de puntos se dará preferencia a los de mayor edad.

10. Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta de los opositores que, por haber alcanzado mayores puntuaciones, merezcan ocupar las vacantes.

11. Los aspirantes admitidos, nombrados por la Comisión Municipal Permanente, habrán de acreditar suficientemente en el plazo de treinta días, a partir de las notificaciones de sus nombramientos, que reúnen todos y cada uno de los requisitos

alegados en las instancias. De no hacerlo así decaerán en su derecho y se nombrará al opositor que hubiere obtenido el cuarto puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar en la misma forma las condiciones exigidas y elegidas, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo con respecto al quinto aprobado y así sucesivamente.

12. Si alguno de los nombrados tuviera la condición de funcionario de Administración Local en activo, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya documentados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación respectiva, acreditativa de su condición y reflejando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Cursos de 27 de junio de 1968, y demás concordantes, siendo resuelto por la Administración las incidencias de tramitación que no estén regulados por dichas disposiciones.

14. El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cualquier duda que pudiera surgir en relación con esta oposición, así como para adoptar las disposiciones necesarias para la práctica y desarrollo de las mismas, en cuanto no se halle previsto en las presentes bases.

Base adicional.—Se fija un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para formular reclamación contra lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Diligencia.—Para hacer constar que dos de las plazas convocadas fueron ya ofrecidas con otra a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y renunciadas por éste mediante oficio número 1411, de fecha 18 de diciembre de 1969, y la otra restante procede de vacante de Destinos Civiles. Dicho ofrecimiento fue hecho con motivo de las oposiciones de cinco plazas de Auxiliares administrativos convocadas, de las que sólo fueron cubiertas tres. Procede su provisión en propiedad por el sistema de oposición libre.

Fuengirola, 31 de julio de 1974.—El Alcalde.—6.324.F.

17864

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja por la que se hace publica la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro acordó por unanimidad admitir o excluir a las oposiciones de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de esta Corporación, a los señores que a continuación se relacionan.

#### Admitidos

D. Luis Fernando Ferrer Gutiérrez.  
D. Francisco Javier Martí López.  
D.ª María Dolores Casascia Arrabal.  
D. Plácido Miguel Cabra Román.  
D. Antonio Miguel Martín Bueno.  
D.ª María Concepción Rodríguez Arce.  
D.ª Rita López Cerezo.  
D.ª Fernanda Casanova López.  
D. Antonio Lomas Jaime.  
D. José Diego Palomo Comé.  
D.ª Ana Rico García.  
D. Francisco José Vallejo Martínez.  
D.ª María Carmen Camuñas Gafardo.  
D. José María Bertrama Ribalies.  
D. Ginés Miguel García González.  
D. Miguel García González.

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Nerja, 3 de agosto de 1974.—El Alcalde, Jaime Jaime Canelo.—6.251.E.

17865

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición libre convocada para la provisión de trece plazas de Delineantes titulados.

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de los corrientes publica el siguiente anuncio:

La muy ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó admitir a tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de trece plazas de Delineantes titulados, a los siguientes aspirantes, que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria: